



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Martes 22 de Octubre de 2019

NÚM. 64

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 3°, 4° fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece en la Prioridad 5: «Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados», y en la Línea estratégica 5.1.2: «Brindar seguridad alimentaria» a través de las acciones, 5.1.2.1 «Garantizar la seguridad alimentaria en población lactante, infantil, mujeres embarazadas y adultos mayores», y 5.1.2.2 «Ampliar la cobertura de comedores escolares con calidad nutricional enfocando los mayores esfuerzos en las zonas, municipios y comunidades con mayor carencia alimentaria».

Que al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, le corresponde promover y prestar servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que establezca la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional DIF para fortalecer el desarrollo de la familia y la comunidad.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, tiene como objetivo promover en el Estado el desarrollo integral de la familia, fortaleciendo la operación y difusión de los planes, programas y acciones destinados a la protección física, mental y social de personas en estado vulnerable y en desventaja socioeconómica, tendientes a lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que es atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se establece el Programa de Desayunos Escolares, con el objeto de contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes y/o fríos, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación y aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Desayunos Escolares.

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Artículo 3º. El Programa de Desayunos Escolares se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de la alimentación para la población michoacana, a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Promover la formación de Comités de Padres de Familia integrando acciones de participación familiar y comunitaria;
- III. Promover e implementar Huertos Escolares, a fin de fortalecer el Programa; y,
- IV. Asesorar y capacitar a los Sistemas Municipales DIF sobre la operación del Programa para su adecuada ejecución.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 4º. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana tendrá a su cargo la implementación del Programa de Desayunos Escolares, coordinará las acciones al interior de la misma, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5º. El Programa de Desayunos Escolares operará con los recursos asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana en cada ejercicio fiscal ya sean

programados o recursos extraordinarios, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6º. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, sobre aspectos específicos inherentes en la asignación del gasto con un enfoque programático, al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Desayunos Escolares y lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en **Anexo Único**, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa y sus Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación aplicarán para el ejercicio fiscal 2019, así como para los ejercicios fiscales subsecuentes hasta en tanto no se reforme o modifique éste.

Tercero. Se abroga el Programa de Desayunos Escolares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 27 de abril del 2011.

Morelia, Michoacán, a 06 de mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

FRANCISCO HUERGO MAURÍN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE DESAYUNOS ESCOLARES

CONTENIDO

1. Definiciones.

2. Objetivos:

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. Información del Programa:

- 3.1. Exposición del Programa
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Cobertura
- 3.4. Requisitos
- 3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios
- 3.6. Tipos de apoyos

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa:

- 4.1. Derechos
- 4.2. Obligaciones
- 4.3. Sanciones

5. Mecánica de operación:

- 5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de los apoyos
- 5.2. Gastos de operación

6. Coordinación Institucional:

- 6.1. Instancias ejecutoras
- 6.2. Instancias normativas
- 6.3. Delimitación de atribuciones

7. Transparencia:

- 7.1. Difusión de acciones del Programa
- 7.2. Seguimiento de avances físico-financieros
- 7.3. Evaluación e indicadores de resultados
- 7.4. Auditoría
- 7.5. Recursos no devengados
- 7.6. Blindaje electoral
- 7.7. Contraloría social
- 7.8. Formalización de la entrega
- 7.9. Padrón de beneficiarios
- 7.10. Quejas y denuncias

8. Interpretación.

1. DEFINICIONES.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Beneficiarios:** A las personas que reciban los apoyos del Programa de Desayunos Escolares;
- b) **Comités:** A los Comités de Padres de Familia responsables de participar en la operación del Programa;
- c) **Dependencias:** A las Dependencias y a la Coordinación Auxiliar de la Oficina del Gobernador, establecidas en los artículos 17 y 36, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- d) **Dirección:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y Enlace Municipal;
- e) **Entidades:** A las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;
- f) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- g) **Padrón de Beneficiarios:** Al sistema de información nominal o base de datos con respaldo documental de los Beneficiarios que reciben el apoyo del Programa de Desayunos de Escolares;
- h) **Plantales escolares:** A las escuelas públicas de nivel básico ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente y sus representantes;
- i) **Programa:** Al Programa de Desayunos Escolares;
- j) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- k) **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana; y,
- l) **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

2. OBJETIVOS.

2.1. General.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos escolares calientes y/o fríos diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

2.2. Específicos.

- a) Fortalecer la dieta de niñas y niños en edad preescolar, primaria y secundaria, que habitan principalmente en

- municipios con alta y muy alta marginación;
- b) Fomentar acciones específicas que promuevan la mejora de hábitos alimenticios de los beneficiarios;
- c) Promover acciones para el aseguramiento de la calidad de los alimentos, durante los procesos de recepción, distribución, preparación y consumo de los mismos; y,
- d) Propiciar la implementación de proyectos para la producción de alimentos para autoconsumo en los planteles escolares que operan el Programa.

3. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1. Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán conjuntamente con los 113 SMDIF, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población de los municipios del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

3.2. Población objetivo.

Niñas y niños de preescolar, primaria y secundaria que asisten a planteles de educación pública ubicados preferentemente en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, que sean seleccionados por los SMDIF.

3.3. Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado, será prioritaria la atención para aquellos considerados de muy alta y alta marginación de acuerdo a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población y Vivienda y su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán.

3.4. Requisitos.

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiario de los apoyos del Programa son los siguientes:

3.4.1. Para los Planteles Escolares:

- a) Colaborar con el SMDIF en la conformación del Comité responsable de participar en la operación del Programa, utilizando el formato proporcionado por el Sistema DIF Michoacán;
- b) Elaborar conjuntamente con el Comité, solicitud para ingresar al Programa y presentarla al SMDIF; la solicitud será en formato libre y deberá especificar: nombre de la escuela, clave del centro de trabajo, turno, número de niñas y niños que serán atendidos, además deberá estar signada por el Director del plantel escolar y el representante del Comité; y,

- c) Contar con un espacio que permita lo siguiente:

1. Para Desayunos Calientes o Comida:

- 1.1. Resguardar en buenas condiciones los insumos alimentarios; y,
- 1.2. La preparación, distribución y consumo de los alimentos.

2. Para Desayunos Fríos:

- 2.1. Resguardar en buenas condiciones los insumos alimentarios; y,
- 2.2. La distribución y consumo de los desayunos.

3.4.2. Para las niñas y niños:

Que pertenezca a la matrícula del plantel escolar que realizó la solicitud de incorporación al Programa.

3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.

Si la demanda es menor a la oferta de los apoyos, todos los candidatos recibirán el mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos. En el caso en que la demanda de apoyos sea mayor a la oferta de apoyos, y en igualdad de circunstancias de los solicitantes, se asignarán tomando en cuenta que el solicitante no sea beneficiario de otro programa social alimentario.

3.6. Tipo de apoyo.

El Programa contempla la entrega de productos alimenticios para conformar un desayuno escolar o comida que puede ser en dos modalidades:

- a) **Desayuno caliente o comida:** Se compone de leche descremada, agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras, cereal integral, leguminosa y/o alimento de origen animal y fruta. El platillo fuerte será elaborado con la participación de padres de familia; y,
- b) **Desayunos fríos:** Se compone de leche descremada, cereal integral y fruta fresca o deshidratada y serán distribuidos por los integrantes del Comité.

El Programa contemplará la aplicación de una contraprestación económica denominada cuota de recuperación, cuyo objetivo es fortalecer el Programa. La cuota de recuperación comprende una ración de insumos básicos para la preparación de un desayuno frío, caliente o comida, y estará determinada por el Sistema DIF Michoacán y no deberá exceder el 10 por ciento del costo real por ración.

4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

4.1. Derechos.

4.1.1. De los Planteles Escolares:

- a) Recibir información suficiente por parte de los SMDIF,

referente a la implementación, requisitos, participación, seguimiento y beneficios del Programa; y,

- b) Tener conocimiento en tiempo y forma de las actividades que el SMDIF y el Comité lleven a cabo como parte del Programa.

4.1.2. De los Comités:

- a) Recibir por parte del SMDIF, información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- c) Recibir de manera oportuna los insumos alimenticios para la operación del Programa;
- d) Recibir insumos que cumplan con los criterios de calidad nutricia; y,
- e) Presentar quejas y sugerencias.

4.1.3. De las niñas y niños:

- a) Recibir un desayuno de calidad, nutricionalmente equilibrado y variado; y,
- b) Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión.

4.2. Obligaciones.

4.2.1. De los Planteles Escolares:

- a) Colaborar con el Comité para operar el Programa en apego a las presentes Reglas de Operación.

4.2.2. De los Comités:

- a) Aportar la cuota de recuperación correspondiente al número de desayunos asignados, a efecto de que el SMDIF correspondiente complemente el monto que por éste concepto aporta al Sistema DIF Michoacán;
- b) Participar en las acciones formativas que promueva el SMDIF correspondiente;
- c) Establecer mecanismos de control y manejo de los insumos de los desayunos escolares aplicando el principio de transparencia en el manejo de recursos;
- d) Elaborar un reglamento interno del desayunador en donde se describan las actividades y prácticas de higiene que garanticen el buen estado de los alimentos, su preparación y en general las condiciones de orden y limpieza del desayunador, así como los responsables de ejecutarlas;
- e) Promover e implementar acciones educativas encaminadas

a mejorar los hábitos alimentarios y de higiene de las niñas y niños, así como de la familia en general;

- f) Elaborar los platillos que se otorguen a los beneficiarios de conformidad con los menús cíclicos proporcionados por el Sistema DIF Michoacán;

- g) Desarrollar actividades de gestión que permitan fortalecer el aporte nutricional del desayuno, a través de la inclusión de verdura y fruta;

- h) Destinar al menos el 50% de las cuotas de recuperación a la compra de verdura y fruta para complementar el desayuno; y,

- i) Consensar con los padres o tutores de los beneficiarios del Programa el monto de la cuota de recuperación que aportarán por desayuno, así como los casos que puedan quedar exentos de cobro.

4.2.3. De las niñas y niños:

- a) Participar en las actividades que determine el Comité a efecto mantener las condiciones de orden y limpieza;
- b) Aportar la cuota de recuperación que en asamblea determine el Comité; y,
- c) Asistir en forma continua al desayunador.

4.3. Sanciones.

En caso de incumplimiento de las Reglas de Operación o que se detecte uso indebido de los recursos, el SMDIF correspondiente se hará acreedor a la retención o suspensión de la dotación, en tanto se regularice la situación según el criterio que establezca el Sistema DIF Michoacán.

5. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán promoverá el Programa principalmente con los SMDIF, con el fin de que estos den a conocer en el ámbito de su circunscripción los mecanismos para la operación del mismo.

Asimismo el Sistema DIF Michoacán proporcionará información del Programa de manera permanente en la página www.michoacan.dif.gob.mx, además de hacer uso de otros medios de comunicación que estime pertinentes;

- b) **Recepción de solicitudes.** El Comité presentará solicitud escrita ante el SMDIF que le corresponde, mediante el cual manifieste el interés para la incorporación al Programa, así como el visto bueno de la autoridad del plantel escolar;

- c) **Evaluación de solicitudes.** Los SMDIF realizarán el análisis de las solicitudes y determinarán los planteles escolares a incorporar al Programa, así como la cantidad de desayunos mensuales que le serán asignados.

De igual manera los SMDIF deberán requisitar el formato de ficha del plantel escolar señalando los motivos por los que el plantel fue aceptado en el Programa. El formato estará disponible en el sistema informático implementado por el Sistema DIF Michoacán;

- d) **Elaboración del Padrón de beneficiarios.** Los SMDIF procederán a capturar la información relativa de los beneficiarios en el Sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán;
- e) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán una vez recibida la información y una vez finalizado el proceso de adquisición de los insumos alimentarios los entregará a través de sus representantes en el interior del Estado, para tal caso, los SMDIF deberán realizar el pago de la cuota de recuperación establecida por el Sistema DIF Michoacán, y posteriormente acudir al almacén regional, según corresponda la circunscripción, para la entrega de los apoyos alimentarios;
- f) **Distribución de apoyos.** Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar los apoyos alimentarios a los Comités.

Los Comités deberán resguardar y controlar los alimentos, así como preparar y otorgar los desayunos escolares a los beneficiarios; y,

- g) **Verificación, seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF, por lo que podrá implementar los operativos de seguimiento y supervisión que considere adecuados para el eficiente funcionamiento del Programa.

5.2. Gastos de Operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán de las cuotas de recuperación generadas por los programas del Sistema DIF Michoacán, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

6.1. Instancia Ejecutora

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, será la Unidad Administrativa encargada de la ejecución del Programa, y le corresponderá verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

6.2. Instancia Normativa.

El Sistema Nacional DIF y el Sistema DIF Michoacán, en el ámbito

de sus respectivas competencias, fungirán como instancias normativas, conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación y les corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

6.3. Delimitación de atribuciones.

6.3.1. Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Asesorar y orientar a los SMDIF y supervisar la conformación del padrón estatal del Programa;
- b) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de insumos alimentarios que posibiliten la operación del Programa;
- c) Coordinar la transferencia de los apoyos alimentarios a los SMDIF;
- d) Asegurar la calidad y buen estado de los alimentos que se entregan a los beneficiarios;
- e) Asignar los recursos con los que operará el Programa a los SMDIF, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del mismo;
- f) Establecer el monto de la cuota de recuperación por ración aplicable a los SMDIF, la cual no podrá exceder el 40% del costo real de los insumos; y,
- g) Promover acciones de orientación alimentaria.

6.3.2. A los SMDIF les corresponde:

- a) Seleccionar a los planteles escolares de acuerdo a la solicitud de ingreso, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación;
- b) Establecer, en su caso, la cuota de recuperación que aportarán los Comités;
- c) Conformar y actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios del Programa, en el sistema informático de captura implementado por el Sistema DIF Michoacán;
- d) Realizar al inicio y al fin de cada ciclo escolar la vigilancia del peso y talla para valorar y medir el estado nutricional de las niñas y niños beneficiarios del Programa;
- e) Registrar los movimientos de altas y bajas de beneficiarios y planteles escolares que se presenten durante el ciclo escolar;
- f) Acudir al almacén del enlace regional correspondiente para realizar el retiro de los insumos alimentarios, presentando la ficha de depósito bancario realizado a la cuenta determinada por el Sistema DIF Michoacán que avale el monto de la cuota de recuperación; y,
- g) Promover la suma de recursos que permitan fortalecer el

desayuno escolar mediante la inclusión de fruta, a fin de elevar el valor nutrimental del mismo.

7. TRANSPARENCIA:

7.1. Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que disponga el Programa, así como en la página electrónica del Gobierno del Estado Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

7.2. Seguimiento de avances físicos-financieros.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados generales.

7.3 Evaluación e indicadores de resultados.

El Sistema DIF Michoacán establecerá una metodología para el seguimiento y evaluación del Programa, especificando en este sistema herramientas, procedimientos y periodicidad de los informes de seguimiento y evaluación conforme a lo siguiente:

El Sistema DIF Michoacán para la realización de las evaluaciones que le permita conocer con mayor profundidad el impacto del Programa, podrá buscar apoyo de Instituciones en materia Nutricional y Educativa.

Con la finalidad de obtener los resultados positivos dentro de la aplicación del Programa, el Sistema DIF Michoacán implantará en el transcurso del año los mecanismos necesarios para verificar periódicamente la calidad de los productos alimenticios que garanticen los contenidos nutricionales adecuados para los beneficiarios.

El Sistema DIF Michoacán, en forma conjunta con los SMDIF, a fin de identificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, establecerán mecanismos de vigilancia permanente, que ayuden a garantizar que los apoyos alimentarios lleguen a la población objetivo.

Asimismo, se efectuarán visitas de supervisión periódica a las localidades y planteles escolares donde opera el Programa, así como a los beneficiarios y los SMDIF, bajo una calendarización previamente definida, para brindar asesoría en la operación del Programa y desarrollo de las estrategias.

El Sistema DIF Michoacán deberá construir los indicadores para la evaluación del Programa considerando:

1. Padrón de beneficiarios con datos históricos anuales;
2. Resultado de la valoración de los datos de peso y talla de los beneficiarios registrados en el padrón del programa;
3. Asesoría y capacitación a los responsables de la operación del Programa; y,
4. Cumplimiento en la calendarización de supervisiones.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán podrá acordar con la Secretaría de Finanzas y Administración, los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

7.4. Auditoría.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, en tiempo y forma de las irregularidades detectadas.

7.5. Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

7.6. Blindaje electoral.

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente en tiempos electorales de conformidad a lo estipulado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

7.7. Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa, facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

La Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del Programa.

7.8. Formalización de la Entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 inciso e) de las presentes Reglas de Operación.

7.9. Padrón de beneficiarios.

La Dirección dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa.

7.10. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de ayudas

o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en el Sistema DIF Michoacán, en el 070 vía telefónica o en su domicilio, Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17 Bosque Cuauhtémoc 58020, Morelia, Michoacán, sin costo con cobertura en todo el Estado; o directamente ante la Secretaría de Contraloría, ubicada en la calle Benito Juárez número 127, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000, teléfono 3-10-86-00, o a través de la página electrónica www.secoem.michoacán.gob.mx

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

9. Interpretación.

El Sistema DIF Michoacán será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o emergentes que se presenten.